



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 19 de marzo de 2025  
CITE: CD/HIDL N° 044/2024-2025

Señor:  
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente. -

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL		CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO	
23040 24 MAR 2025		21 MAR 2025	
HORA 8:49	FIRMA	HORA 14:39	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	Nº REGISTRO 1100	Nº FOJAS 54

Ref.: PRESENTA PROYECTO DE LEY

**PL-463/24**

De mi mayor consideración:

Por la presente el suscrito Diputado bajo el sustento de lo dispuesto en los artículos 162 y 163 Numeral 2 de la Constitución Política del Estado concordante con lo dispuesto por Inc. b) del Art.116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, presenta **PROYECTO DE "LEY DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE ACHACACHI A FAVOR DE LA EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS - EBA."**; cumpliendo al efecto en adjuntar tres ejemplares de la exposición de motivos, proyecto de ley y el documento en formato magnético, requisitos establecidos por el Art.117 del referido Reglamento General de la Cámara de Diputados, a los fines de su tratamiento y subsiguiente aprobación.

Sin otro particular, me despido de usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

*Hernán Icaías Durán Lazo*  
 Dr. Hernán Icaías Durán Lazo  
 DIPUTADO NACIONAL  
 CÁMARA DE DIPUTADOS  
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Ley N°..... **PL-463/24**

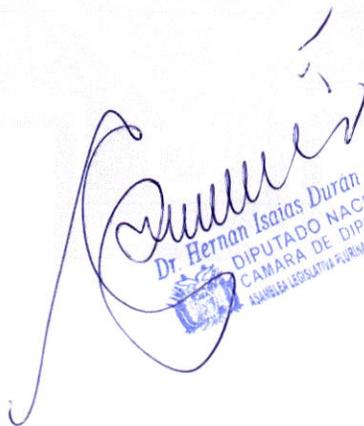
Por cuanto, la ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL, ha sancionado la siguiente Ley.

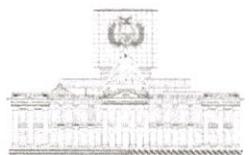
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

DECRETA:

**ARTÍCULO UNICO.** - En uso de la atribución conferida por el inciso 13) del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia a título gratuito, de un Bien Inmueble, con una superficie de 8.620,66 metros cuadrados (m2), de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Achacachi, ubicado en la Comunidad Marca Masaya del Municipio de Achacachi, comunidad Marca Masaya del departamento de La Paz, registrado en las oficinas de Derechos Reales, bajo Folio Real con Matrícula Computarizada N° 2.02.1.01.0001651, cuyas colindancias son: al Norte, con el inmueble de propiedad del Sr. Ramón Yujra Ticona; al Sur, con Calle Sin Nombre; al Este, con la Carretera La Paz-Achacachi y al Oeste con Calle Sin Nombre; a favor de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados - EBA, con destino exclusivo para la construcción y equipamiento de la PLANTA PROCESADORA DE LÁCTEOS - ACHACACHI, de conformidad a la Ley Municipal N° 178/2024, promulgada el 11 de diciembre de 2024, por el Gobierno Autónomo Municipal de Achacachi.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines Constitucionales.

  
Dr. Hernán Isaias Durán Lazo  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL, DE B.O.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
2024-2025  
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA  
ECONÓMICA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

**“LEY DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE ACHACACHI A FAVOR DE EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS – EBA.”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN GENERAL**

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto **autorizar la transferencia a título gratuito** de un bien inmueble del Gobierno Autónomo Municipal de Achacachi (en adelante, GAM-Achacachi), a favor de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados (EBA), con la finalidad de construir y equipar la *Planta Procesadora de Lácteos – Achacachi*. Este proyecto responde a la necesidad de fomentar el desarrollo productivo y económico de la región, impulsando la generación de valor agregado en la producción de lácteos, la dinamización de la economía local y el fortalecimiento de la soberanía alimentaria del Estado Plurinacional de Bolivia.

1. **Soberanía Alimentaria y Desarrollo Productivo:** El Estado Plurinacional de Bolivia, a través de su Constitución Política (CPE), promueve la soberanía alimentaria, la industrialización de productos primarios y la inclusión productiva de productores locales. La creación de la *Planta Procesadora de Lácteos – Achacachi* contribuye a estos objetivos, ofreciendo infraestructura y tecnología de punta que permitirá optimizar los procesos de producción y comercialización de la industria lechera regional.
2. **Presencia Nacional de EBA y Beneficios para las Comunidades:** EBA es una empresa estatal con amplia presencia en el territorio boliviano, lo que le permite establecer canales de compra y venta a nivel nacional, e incluso internacional en algunos rubros. Al permitirle contar con una instalación en Achacachi, se generan beneficios para los productores lecheros locales y para la población en general. El acceso a mercados más amplios (no solo consumo local, sino también potencial distribución a otros departamentos) fomentará la mejora de la producción, la tecnificación y la formalización de actividades ganaderas, dinamizando la economía regional.
3. **Compromiso con el Desarrollo Regional de Achacachi:** El municipio de Achacachi, ubicado en el departamento de La Paz, mantiene una destacada vocación productiva agrícola y pecuaria. Sin embargo, el valor agregado de estas actividades se ve limitado por la falta de infraestructura industrial especializada. La instalación de una planta procesadora de lácteos impulsará la competitividad de los productores locales, incrementará el empleo y fortalecerá los ingresos municipales por la vía de la ampliación de la base productiva y la generación de oportunidades de negocio relacionadas con la cadena láctea.

En razón de estos antecedentes, la transferencia del bien inmueble a EBA no solo es una formalidad legal necesaria, sino que constituye un instrumento fundamental para





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

asegurar que el proyecto productivo se materialice y cumpla con su objetivo social y económico.

## II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El proyecto legislativo incluye la *transferencia a título gratuito* de un inmueble de **8.620,66 metros cuadrados (m<sup>2</sup>)**, registrado en las oficinas de Derechos Reales bajo Folio Real con Matrícula Computarizada N° **2.02.1.01.0001651**, cuyas colindancias son:

- **Norte:** Inmueble de propiedad del Sr. Ramón Yujra Ticona
- **Sur:** Calle Sin Nombre
- **Este:** Carretera La Paz - Achacachi
- **Oeste:** Calle Sin Nombre

**1. Ubicación Estratégica:** La ubicación del terreno es estratégica, al encontrarse cerca de la carretera principal La Paz - Achacachi. Esto facilita el transporte y la logística tanto para la provisión de materia prima (leche) proveniente de los productores locales, como para la distribución de productos lácteos terminados a otros mercados del país.

**2. Dimensiones y Adecuación al Proyecto Industrial:** Con una superficie de 8.620,66 m<sup>2</sup>, el terreno ofrece el espacio suficiente para la construcción de la planta procesadora, instalaciones de almacenamiento en frío, zonas de carga y descarga, así como áreas de servicios auxiliares (oficinas, laboratorios, vestuarios, etc.). Asimismo, el espacio disponible permite contemplar la posibilidad de futuras ampliaciones o la instalación de infraestructura complementaria, en caso de que el proyecto crezca o surjan nuevas necesidades productivas.

### 3. Viabilidad Técnica para Procesamiento de Lácteos

- **Infraestructura:** El proyecto contempla la construcción de instalaciones que cumplan con estándares de calidad, inocuidad y seguridad industrial.
- **Equipamiento Tecnológico:** Se prevé la adquisición de maquinaria especializada para la pasteurización y industrialización de leche, así como para la elaboración de productos derivados (queso, yogurt, mantequilla, entre otros).
- **Suministro de Materia Prima:** Achacachi y sus comunidades circundantes cuentan con un considerable número de productores de leche; la presencia de EBA garantiza un mercado seguro y continuo, incentivando la producción y la mejora genética del ganado lechero, así como el empleo de buenas prácticas ganaderas.

### 4. Análisis de Conveniencia

- **Generación de Empleo:** La instalación de la planta posibilitará la creación de empleos directos (operarios, técnicos, personal administrativo) e indirectos (transporte, proveedores, distribuidores, servicios de mantenimiento, etc.).





## ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

- **Aumento de Ingresos para Productores Locales:** Con la presencia de EBA, los pequeños y medianos productores de leche obtendrán mayor certidumbre y mejores condiciones de comercialización, al contar con una empresa estatal que centraliza la compra de la materia prima y eventualmente redistribuye en mercados nacionales.
- **Fomento de la Competitividad:** La tecnología y la formación que proporcionará EBA elevarán la competitividad de los productores, promoviendo la adopción de procesos de calidad e inocuidad, lo cual, a mediano plazo, fortalecerá la producción local con estándares más altos.
- **Desarrollo Económico y Social de la Región:** Gracias a los encadenamientos productivos, la planta actuará como un foco de desarrollo local: atraerá inversión, potencializará servicios y fortalecerá la presencia de Achacachi en el sector agroindustrial boliviano.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, ceder este inmueble a EBA se justifica plenamente, puesto que será optimizado como un centro de producción y distribución de lácteos, generando beneficios tangibles a corto y mediano plazo para la población del municipio y el departamento.

### III. CONSIDERACIONES FINANCIERAS

**Viabilidad Económica y Eficiencia en la Inversión Estatal:** El Estado, a través de EBA, asume la responsabilidad de la inversión en infraestructura, equipamiento y formación de personal, lo que implica un alivio para las finanzas municipales. La transferencia a título gratuito del inmueble representa una aportación local estratégica que permitirá canalizar recursos del nivel central para potenciar la industria láctea.

**Retorno de la Inversión y Sostenibilidad:** Al centralizar la recolección de leche y aumentar la capacidad productiva, la planta procesadora generará ingresos progresivos para la empresa, permitiendo que el proyecto sea financieramente sostenible. A su vez, esta inversión productiva redundará en una mayor recaudación tributaria en el largo plazo y en un incremento de la actividad económica, impactando positivamente en indicadores socioeconómicos locales.

**Apalancamiento de Recursos Complementarios:** Con la transferencia del inmueble asegurada, EBA tendrá mejores condiciones para gestionar recursos adicionales, ya sean fondos de organismos internacionales de cooperación, créditos internos o externos, o programas de inversión productiva del Gobierno Nacional. Esto se traduce en un robustecimiento integral del proyecto y en la minimización de riesgos financieros.

**Impacto en la Economía Municipal:** El fortalecimiento de la cadena productiva láctea incidirá en la generación de ingresos para productores y comerciantes locales. A mediano y largo plazo, el aumento de la producción y venta de derivados lácteos podrá repercutir en el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) municipal y departamental, así como en la creación de nuevos emprendimientos vinculados con la actividad industrial (transporte, provisión de insumos, servicios de mantenimiento, etc.).





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**IV. CONSIDERACIONES LEGALES**

La transferencia a título gratuito de inmuebles de propiedad estatal o de los gobiernos autónomos a favor de empresas públicas se encuentra amparada por diferentes disposiciones legales y normativas de Bolivia, entre las cuales destacan:

1. **Constitución Política del Estado (CPE):** El *Artículo 158, inciso 13)* de la CPE habilita a la Asamblea Legislativa Plurinacional a autorizar la enajenación de bienes del Estado, cuando sean de competencia del nivel central, o a través de leyes específicas cuando se trate de inmuebles que demanden aprobación legislativa para fines productivos, educativos o de salud, entre otros.
2. **Ley Municipal N° 178/2024:** Emitida por el GAM-Achacachi el 11 de diciembre de 2024, autoriza la transferencia del inmueble descrito en la presente iniciativa. Esta ley municipal se fundamenta en la necesidad de promover el desarrollo productivo y facilitar la ejecución de proyectos de interés público en el territorio de Achacachi.
3. **Ley N° 247 y su modificatoria:** Esta normativa, si bien está principalmente enfocada a la regularización del derecho propietario de bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda, y a la planificación y ordenamiento territorial, sienta precedentes respecto a la competencia municipal para disponer de sus bienes, siempre que se respeten los procedimientos y fines previstos en la legislación. En ese sentido, coadyuva a la legitimación de la transferencia, en la medida que se oriente al bien común y al fortalecimiento del desarrollo local.
4. **Decreto Supremo N° 0181 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios):** Regula los procedimientos para la disposición de bienes estatales, estableciendo los requisitos y procedimientos para la enajenación de bienes de entidades públicas. El D.S. 0181 contempla las modalidades de transferencia y la justificación socioeconómica que debe respaldar dichas operaciones, reafirmando el principio de transparencia y eficacia en el uso de los recursos públicos.
5. **Normativa Constitucional de Autonomías:** La CPE confiere competencias a los gobiernos autónomos municipales para gestionar y administrar su patrimonio. La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" (Ley N° 031) desarrolla este principio y establece lineamientos para la transferencia y disposición de bienes por parte de las entidades territoriales autónomas, siempre que se cumpla con la tramitación y justificación previstas en la ley, asegurando el interés público.

En virtud de lo expuesto, la presente transferencia cumple con los requisitos de legalidad y justificación socioeconómica, siendo un instrumento que permite materializar los objetivos productivos y de desarrollo establecidos a nivel nacional y municipal. Adicionalmente, se garantiza la transparencia y la seguridad jurídica de la operación, al registrarse oportunamente la modificación en Derechos Reales y hacerse efectiva la destinación exclusiva del inmueble a la construcción de la Planta Procesadora de Lácteos - Achacachi.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**V. ACEPTACIÓN Y COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE ACHACACHI**

En el marco de sus competencias, el **Gobierno Autónomo Municipal de Achacachi** ha manifestado su aceptación expresa para la enajenación a título gratuito del mencionado bien inmueble, según lo establecido en la Ley Municipal N° 178/2024. Esta decisión se sustenta en informes técnicos, financieros y legales elaborados por las instancias competentes del municipio, que concluyen que la transferencia resulta beneficiosa para la comunidad y está alineada con el interés público.

**1. Competencia Municipal**

- Conforme a la **Constitución Política del Estado** y la **Ley Marco de Autonomías y Descentralización (Ley N° 031)**, los gobiernos autónomos municipales tienen facultad para gestionar su patrimonio y disponer de él de manera que se promueva el desarrollo local y el bienestar colectivo.
- A través de sus órganos deliberativos y ejecutivos (Concejo Municipal y Alcaldía), el GAM-Achacachi ejerció su competencia para autorizar la enajenación del bien inmueble, en atención a los requerimientos legales y con la justificación debida.

**2. Respaldo con Informes Técnicos, Financieros y Legales**

- **Informe Técnico:** Analiza la ubicación del predio, dimensiones, colindancias y su idoneidad para la instalación de la Planta Procesadora de Lácteos. Concluye que el espacio y la ubicación son adecuados, cumpliendo los requisitos de viabilidad técnica para el proyecto.
- **Informe Financiero:** Evalúa la racionalidad económica de la transferencia, subrayando la eficiencia de asignar este bien público a un proyecto que generará beneficios directos en la economía municipal, aumentando la competitividad productiva de la región.
- **Informe Legal:** Verifica la legalidad de la transferencia conforme a la normativa local y nacional (CPE, Ley 247, D.S. 0181, Ley Municipal N° 178/2024), constatando que se ha cumplido con todos los procedimientos requeridos y que la operación responde a un interés común.

**3. Interés Público y Legitimidad:**

La aprobación municipal reconoce que la entrega a EBA, una empresa estatal de alcance nacional, consolida un proyecto que redundará en el incremento de la actividad económica, la generación de empleo y el acceso de los productores locales a mejores condiciones de compra y venta de sus productos lácteos. Este fortalecimiento de la producción regional, a su vez, promueve la inclusión y el desarrollo sustentable de la región.

En virtud de esta aceptación y competencia formal, el Municipio de Achacachi refrenda su compromiso con la industrialización y la soberanía alimentaria, coadyuvando a que el presente Proyecto de Ley sea una acción concertada y transparente, que brinda seguridad jurídica a la operación y viabiliza la construcción de la *Planta Procesadora de Lácteos - Achacachi* bajo la administración de EBA.



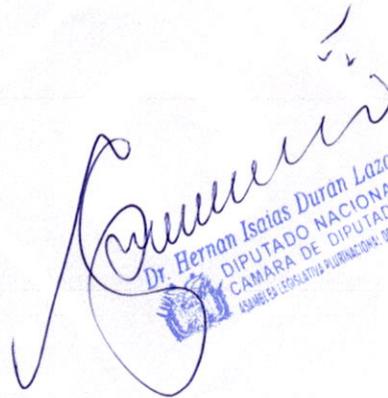


ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**VI. CONCLUSIONES**

La aprobación de este Proyecto de Ley responde a la necesidad de fortalecer la industria láctea nacional, promover la inclusión productiva y asegurar el derecho de la población a alimentos de calidad, aspectos que son pilares fundamentales de la Constitución Política del Estado y de las políticas públicas vigentes. Las razones financieras, técnicas y legales demuestran que la transferencia a título gratuito del bien inmueble del GAM-Achacachi a favor de EBA es la vía más efectiva para concretar el proyecto de la *Planta Procesadora de Lácteos - Achacachi*, cuyos beneficios se proyectan tanto a los productores locales como a la economía regional y nacional.

En consecuencia, con la finalidad de impulsar y consolidar el desarrollo integral del municipio de Achacachi, se justifica ampliamente la emisión de la presente Ley que avala la transferencia a título gratuito del inmueble en favor de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados (EBA), en estricto cumplimiento de la normativa vigente y con el respaldo de la aceptación municipal, expresada en informes técnicos, financieros y legales que confirman la pertinencia y la conveniencia de dicha transferencia.

  
Dr. Hernán Isaias Durán Lazo  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

